



C I R C U L A R CSJBOC23-31

Fecha: 24 de abril de 2023

PARA: JUECES 001 Y 002 PENALES MUNICIPALES CON FUNCIONES MIXTAS DE SAN ANDRÉS

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: **IMPLEMENTACIÓN DEL JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE SAN ANDRÉS**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 creó el Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San Andrés, y el artículo 64 de la norma *ibídem* estableció que para la redistribución de los procesos se deben seguir las reglas establecidas para cada especialidad en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, esto, con el fin de buscar el equilibrio de las cargas laborales, el cual se entenderá *"cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022"*<sup>1</sup>.

Así, verificada la información estadística reportada en la plataforma SIERJU BI, con corte a diciembre 31 de 2022, y con el fin de determinar el número exacto de asuntos a redistribuir, se solicita a los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Funciones Mixtas de San Andrés, remitir un archivo con los procesos penales, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el literal 3, del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, que son:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal".*

Para efectos de la redistribución, se informan los datos estadísticos reportados por los Jueces Penales Municipales con Funciones Mixtas de San Andrés:

Despacho	Nombre	Inventario Inicial con Trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite
Juzgado 001 Penal Municipal de San Andrés	JAIR TORRES DIAZ	545	757	757	616	615	686
Juzgado 002 Penal Municipal de San Andrés	LICENIA BURBANO SMITH	620	752	752	746	746	626

<sup>1</sup> Art. 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022. CSJ  
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



No obstante, se aclara que la redistribución de procesos se dispondrá en relación con el inventario final con trámite de los procesos penales de conocimiento, reportados por los mencionados juzgados y no respecto de los procesos de control de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza mixta de los mismos, de manera que se pretende precaver posibles impedimentos para ejercer la función de conocimiento, así:

Despacho	Nombre	Inventario Inicial con Trámite - Conocimiento	Total ingresos - Conocimiento	Ingresos efectivos - Despacho Conocimiento	Total egresos Conocimiento	Egresos efectivos - Despacho Conocimiento	Inventario final con trámite Conocimiento	Cifra de proceso a inventariar
Juzgado 001 Penal Municipal de San Andrés	JAIR TORRES DIAZ	183	50	50	0	0	233	40
Juzgado 002 Penal Municipal de San Andrés	LICENIA BURBANO SMITH	343	77	77	25	25	395	200

Lo anterior, debido a que se seleccionarán de la totalidad de procesos que cumplan con las condiciones arriba enunciadas, hasta la cifra de 209 expedientes, que se obtiene de tomar el inventario final con trámite de los procesos penales de conocimiento a 31 de diciembre de 2022, dividido entre el número de juzgados que en adelante conocerán ( $628/3=209$ ).

Así mismo, se precisa que para acercarse al equilibrio de cargas de que trata el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, se tendrá como métrica el promedio que resulta del inventario total de procesos con trámite que tenían los despachos judiciales existentes a 31 de diciembre de 2022 dividido entre los tres despachos judiciales ( $1312/3 = 437$ ), por lo que la diferencia que se genere entre el número de procesos de conocimiento redistribuidos al nuevo juzgado y la carga que debe tener, se compensará a través del reparto conforme a las disposiciones que sobre el particular dicte esta corporación, cuando a ello haya lugar.

El inventario se realizará en el archivo Excel adjunto a la presente circular, el que debe estar en estricto orden cronológico, **del más reciente al más antiguo, según la fecha de asignación del proceso**, y deberá contar con por lo menos los siguientes datos: número único de investigación completo, fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, identificación de las partes, estado actual, **número de cuadernos y folios digitalizados**.

La relación requerida deberá allegarse al correo institucional del Consejo Seccional ([consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)) a más tardar dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la presente circular.

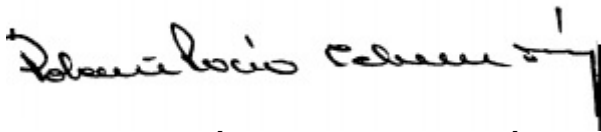
De otro lado, resulta importante señalar que, con el fin de mantener el inventario de control de garantías en cero, se solicita a los Jueces Penales Municipales Mixtos de San Andrés, que las solicitudes de control de garantías que sean efectivamente atendidas y

aquellas que por cualquier causa no logren ser evacuadas, sean devueltas al Centro de Servicios Judiciales para lo de su resorte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de las cifras reportadas por los funcionarios judiciales al finalizar el período 2022, se obtuvo un inventario de 661 procesos, pese a que para ello esta corporación durante esa vigencia sugirió la adopción de dicha práctica, prestó el acompañamiento debido y coordinó una capacitación en el tema, sin que la misma hubiera sido acogida, siendo fundamental que los funcionarios judiciales procedan de conformidad, con el ánimo de contar con información estadística verás y de esa manera permitir a esta Corporación medir la gestión judicial bajo los parámetro técnicos señalados en el Acuerdo PSAA16-10476 del 2016.

Por último, se indica que el acuerdo por medio del cual esta seccional disponga la redistribución de procesos, será emitido una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena comunique la certificación de disponibilidad de infraestructura física y tecnológica para la puesta en marcha del despacho y, así mismo, la autoridad nominadora informe acerca del nombramiento y posesión del funcionario.

Cordialmente



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**

Presidenta  
M.P. PRCR/KYBS